



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de Facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2019. (2019061667)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de Facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA
FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y
RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DURANTE 2019

En Mérida, a 10/05/2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Ilma. Sra. D.^a Inés Carreras González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 199/2017, de 14 de noviembre, (DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura e Igualdad le corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Así en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".



Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura añade que, "Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros".

Asimismo, el artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, establece que, en las subvenciones de concesión directa, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Cuarto. Que la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículos 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Quinto. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Sexto. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este convenio.

Séptimo. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Octavo. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.



Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos. para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1503 272A 48900 y Código de Identificación del proyecto 2000170020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Tercera.

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

Cuarta.

Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:



1. Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.
4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

Quinta.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Sexta.

La aportación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2019..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros).

El pago del objeto del Convenio se realizará en un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará



las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

La fecha máxima para justificar gastos será el 15 de noviembre de 2019.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

Séptima.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete igualmente a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octava.

Todo exceso sobre la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, será abonado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. A tales efectos, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

***Novena.***

El proceso de selección de los facultativos queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

Décima.

Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

Decimoprimera.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

Decimosegunda.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio.

Decimotercera.

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente resolución.



La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de la
Consejería de Cultura e Igualdad
de la Junta de Extremadura,

INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

El Decano del Colegio
Oficial de Arquitectos
de Extremadura,

JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA